



PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 05 679 40 89 001 2024 00800 00

Desde Ivonne Rojas <ivonnerojas@proascol.com>

Fecha Jue 20/02/2025 16:59

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (232 KB)

RECURSO REPOSICION PROCESO 05 679 40 89 001 2024 00800 00.pdf; Camara de Comercio Enero 2025.pdf;

Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2025

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Atn. Dr Wilfredo Vega Cusva

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 05 679 40 89 001 2024 00800 00
DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA ARIAS DIAZ
DEMANDADO PROASCOL Y OTROS
ASUNTO:RECURSO DE REPOSICION – EXCEPCION PREVIA

Adjunto se remite recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda formulada en contra de la sociedad que apodero proponiendo excepciones previas.

Anexo:

Memorial

Cámara de comercio Proascol

Cordialmente;

Ivonne Carolina Rojas Rodriguez
Directora Jurídica y de Indemnizaciones
ivonnerojas@proascol.com



www.proascol.com
PBX: 6167626 Cel Of.: 302 3793589
Crr 45 A No. 91 - 77 La Castellana - Bogotá, Colombia



Siempre en Marcha 

Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2025

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Atn. Dr Wilfredo Vega Cusva

E. S. D.

**REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 05 679 40 89 001 2024
00800 00
DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA ARIAS DIAZ
DEMANDADO PROASCOL Y OTROS
RECURSO REPOSICION – EXCEPCION PREVIA**

Ivonne Carolina Rojas Rodriguez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.905.425 de Bogotá y con tarjeta profesional N° 139.368 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de PROTECCION ASEGURADORES COLOMBIANOS S.A. - PROASCOL S.A. conforme al poder otorgado por el DIEGO SANCHEZ CALLE en su calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, acudo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda formulada en contra de la sociedad que apodero proponiendo la siguiente excepción como previa:

I.- FALTA DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE DEMANDADO

El artículo 100 del Código General del Proceso, indica como causales de excepción previa, entre otras:

“Artículo 100. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

...6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

Conforme a lo anterior debe indicarse:



PROASCOL
Gestor Logístico de Riesgos

www.proascol.com

PBX: 616 7626 Cel Of.: 313 283 1196

Carrera 45 A No. 91 – 77 La Castellana - Bogotá, Colombia



1. Protección Aseguradores Proascol S.A. PROASCOL S.A. de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se adjunta, tiene como objeto social la asesoría jurídica y técnica a compañías aseguradoras, intermediarios y asegurados, por lo que resulta equivocado otorgarle la calidad de aseguradora y/o garante de una compañía de seguros.
2. Con ocasión a su actividad como Gestor Logístico de Riesgos, presta sus servicios técnicos y jurídicos a solicitud de distintas compañías aseguradoras del mercado, las cuales cuentan con la idoneidad y los requisitos legales para ejercer dicha operación.
3. Por parte de SEGUROS BOLIVAR S.A. efectuó el encargo a PROASCOL S.A. de evaluar, ajustar y liquidar reclamaciones de sus asegurados, no obstante ese encargo no representa asumir la garantía del pago de la indemnización.
4. En cuanto a la solicitud de pago indemnizatorio por los daños del vehículo de placa BUQ204, propiedad de la accionante, en accidente de tránsito donde se viera involucrado el vehículo de placa UPN938 asegurado a través de contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual con dicha compañía, PROASCOL S.A. **no ha sido asignado o designado** para gestionar liquidación alguna, y mucho menos para ser garante del pago por la afectación del contrato de seguro mencionado.

La calidad de demandado dentro de un proceso, supone la preexistencia de una determinada situación o relación jurídica ya sea de tipo contractual o extracontractual, que permita a las partes la exigencia unilateral o bilateral de obligaciones. En el caso que nos ocupa, PROASCOL S.A. no tiene ninguna relación contractual ni extracontractual con la accionante o con los demandados en cuanto a los daños ocasionados por el vehículo de placa UPN938 que permita la integración como litisconsorte dentro del presente trámite, así mismo tampoco, por parte de la demandante, se demostró la relación jurídica que permita la inclusión de mi poderdante dentro del presente asunto.

En ese orden de ideas la presente excepción previa está llamada a prosperar por cuanto, es evidente que la señora ARIAS DIAZ, pretende el resarcimiento de los perjuicios causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido entre el vehículo de placa UQN938 y BUQ204 el 09 de noviembre de 2019, por lo que decidió activar la jurisdicción civil, sin embargo incluyó dentro de la parte pasiva a una sociedad que no tiene ninguna obligación de tipo contractual o

Siempre en Marcha





extracontractual, ni aporta soporte alguno que demuestre la relación jurídica aludida.

No sobra anotar que de no declararse probada la presente excepción previa, resulta evidente la futura declaración de falta de legitimación en la causa por pasiva por lo que se insta a mantener la economía procesal

Por lo anterior, solicito al señor Juez declarar probada la existencia de esta excepción y en consecuencia dar por terminado el presente proceso para PROASCOL S.A..

II.- PRUEBAS

a.- Documentos

Solicito señor Juez tener como tales:

- Cámara de comercio de Proascol, en el cual su objeto social no es el de prestar servicios como aseguradora.
-
- Se requiera a la parte demandante aporte los documentos idóneos para demostrar la relación contractual con el vehículo de placa UPN938 y/o con la póliza de seguro número **100487065017**.

b. Interrogatorio de Parte

- Solicito señor Juez se cita al representante legal de Seguros Comerciales Bolívar, a fin de indagarlo sobre la relación jurídica de Proascol y la aseguradora, así como el alcance de su mandato
- Solicito señor Juez se cita a la demandante, a fin de indagarla sobre la demostración de la relación jurídica de Proascol y la aseguradora, así mismo se le inste a aportar las pruebas idóneas para demostrar la relación contractual con el vehículo de placa UPN938 y/o con la póliza de seguro número **100487065017**.



III. NOTIFICACIONES

La suscrita y mi poderdante PROASCOL S.A. se notifican en la Carrera 45 A No. 91 – 77 de la ciudad de Bogotá, notificaciones electrónicas en el correo electrónico notificacionesjudiciales@proascol.com

Cordialmente,



IVONNE CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ
C.C. 52.905.425 Bogotá
T.P. 139.368 C.S.J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A250606172A38F

17 DE ENERO DE 2025 HORA 08:36:34

AA25060617

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROTECCION ASEGURADORES COLOMBIANOS S.A. PROASCOL S.A.

N.I.T. : 830.013.802-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00684042 DEL 14 DE FEBRERO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2024

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

ACTIVO TOTAL : 6,461,394,171

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 45 A NO. 91 77

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PROASCOL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 45 A NO. 91 77

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : PILARDAVILA@PROASCOL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.607 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE --- 1.996, BAJO EL NO.527.078 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PROTECCION ASEGURADORES COLOMBIANOS S.A --- PROASCOL S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003556	2002/08/26	NOTARIA 42	2002/09/04	00843054
299	2017/04/28	NOTARIA 46	2017/05/11	02223256

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE ENERO DE 2046 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA ASESORIA JURIDICA Y TECNICA A COMPAÑIAS ASEGURADORAS, INTERMEDIARIOS Y ASEGURADOS. POR CONSIGUIENTE LA SOCIEDAD- PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES EN CALIDAD DE SOCIO, ACCIONISTA O SOCIO COMANDITARIO, TOMAR Y DAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN INTERES, DANDO EN GARANTIA CUALESQUIER BIEN MUEBLES O INMUEBLE, ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, RECHAZAR, CANCELAR Y - REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DE BOLSA O DE MARTILLO, DAR O RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS OTROS CONTRATOS, ACTOS Y- ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PROPUESTO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$320,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	320,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$320,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	320,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$320,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	320,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00690659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANCHEZ CALLE DIEGO	C.C. 000000016622525
SEGUNDO RENGLON	
DAVILA ESPINOSA ELISA DEL PILAR	C.C. 000000038258345
TERCER RENGLON	
SIN POSESION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN POSESION	*****



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A250606172A38F

17 DE ENERO DE 2025 HORA 08:36:34

AA25060617

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00690659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN POSESION	*****
SEGUNDO RENGLON	
ESPINOSA DE DAVILA AIDA MARINA	C.C. 000000020228026
TERCER RENGLON	
DAVILA ESPINOSA ALEJANDRO	C.C. 000000093370743
CUARTO RENGLON	
SIN POSESION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA DOS TIPOS DE GERENTES: - GERENTE TECNICO Y GERENTE JURIDICO, QUIENES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACION INMEDIATA Y SU DIRECCION EJECUTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000607 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE ENERO DE 1996, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00527078 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE TECNICO	
SANCHEZ CALLE DIEGO	C.C. 000000016622525
QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00690659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
GERENTE JURIDICO	
DAVILA ESPINOSA ELISA DEL PILAR	C.C. 000000038258345

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DE LOS GERENTES QUE PODRAN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE, LAS SIGUIENTES: 1) - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES DEL PAIS O DEL EXTERIOR. 2) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO ONEROSO, - GRAVARLOS CON PRENDA HIPOTECA O CUALQUIER OTRA PIGNORACION; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, - CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y GIRAR SOBRE ELLAS; CONSTITUIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR

CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES, DENTRO -
DE LAS FINALIDADES DEL OBJETO SOCIAL; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA
CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA
EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 3) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS
ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE-
LA JUNTA DIRECTIVA, Y VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUIDANDO-
DE SU ADMINISTRACION EN GENERAL. 4) NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS -
CUYA DESIGNACION NO ESTE RESERVADA POR ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GE-
NERAL DE ACCIONISTAS, SEÑALARLES FUNCIONES, RESOLVER SOBRE SUS DE-
NUNCIAS Y CONCEDERLES LICENCIAS TEMPORALES PARA SEPARARSE DE SUS-
CARGOS. 5) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, INVENTA-
RIOS Y BALANCES Y EL INFORME EXPLICATIVO QUE DEBEN SOMETERSE ----
ANUALMENTE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIO-
NISTAS SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO GENERAL DE LOS-
NEGOCIOS SOCIALES. 7) ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA-
LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA SOCIEDAD Y SUS PLANES DE INVER-
SION. 8) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CUAN-
DO SE HICIERE NECESARIO REVOCAR LOS PODERES. 9) LAS DEMAS QUE LE
SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS, EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA ASAMBLEA GE-
NERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJE-
TO SOCIAL. - FUNCIONES DEL SUPLENTE: EN CASO QUE LA ASAMBLEA DE--
SEE ELEGIR GERENTES SUPLENTE ESTOS TENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES-
Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE TECNICO O JURIDICO. RESPECTIVAMENTE --
LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES DEL-
GERENTE, PERO AJUSTADAS A LOS PODERES QUE PARA EL EFECTO SE EXPI-
DAN, DE FORMA QUE APLIQUEN SUS FACULTADES Y LIMITACIONES PARA CA-
DA CASO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE FEBRERO
DE 2004, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00924588 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CHALA LOPEZ JOSE MISELIN

C.C. 000000019232387

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE MARZO DE
2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO